



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

CONTRATO DA/CC/045/2022

CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A PRECIO FIJO

DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

NOMBRE DE LOS BIENES, DESCRIPCIÓN Y LUGAR DE LOS SUMINISTROS

*SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE FERIA ARTESANAL, CULTURAL Y GANADERA 2022, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:

SERVICIOS PUBLICITARIOS PUBDI, S.A. DE C.V.

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:

SPP170728R84

DOMICILIO (CALLE, NUMERO INTERIOR, NUMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD):

CALLE M CABALLERO, EXT 77, COLONIA OBRERA, MUNICIPIO CUAUHEMOC, CIUDAD DE MÉXICO., C.P. 06800

NUMERO DEL REGISTRO DEL PADRON:

429

CONTRATO

MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.:

\$5,232,758.62

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:

INVITACIÓN RESTRINGIDA

NUMERO DE CONTRATO:

DA/CC/045/2022

I.V.A. DEL CONTRATO:

\$837,241.38

NUMERO DE ADJUDICACIÓN:

FALLO MHQ-IR-005/2022

MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

\$6,070,000.00

FECHA DE ADJUDICACIÓN:

18 DE OCTUBRE DE 2022

FECHA DE CONTRATACIÓN:

24 DE OCTUBRE DE 2022

ANTICIPO

PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

50%

MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO:

\$2,616,379.31

I.V.A. DEL ANTICIPO:

\$418,620.69

MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:

\$3,035,000.00

FUENTE DE LOS RECURSOS

FONDO O PROGRAMA:

ACTA DE APROBACIÓN

NUMERO:

NOVENA SESION ORDINARIA DEL CAEACS

FECHA:

27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

GARANTIAS

POR ANTICIPO, 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:

MONTO TOTAL:

\$3,035,000.00

POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

MONTO TOTAL:

\$607,000.00

POR VICIOS OCULTOS 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

MONTO TOTAL:

\$607,000.00

DATOS DE LA CONTRATANTE

CONTRATANTE:

MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:

MHO850101D52

DOMICILIO DEL CONTRATANTE (CALLE, NUMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD):

REFORMA ORIENTE, NO 158, COLONIA CENTRO, HUIMILPAN, QUERÉTARO, C.P. 76950.

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO:

24 DE OCTUBRE DE 2022

PLAZO DE EJECUCIÓN:

56 DÍAS NATURALES

FECHA DE TERMINO

19 DE DICIEMBRE DE 2022



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE FERIA ARTESANAL, CULTURAL Y GANADERA 2022" A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL PROF. RAYMUNDO CASTRO GAYOSO, ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO (ÁREA REQUIRENTE), POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS PUBLICITARIOS PUBDI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCOS CESAR BAUTISTA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LOS SUCESIVO "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que en acta circunstanciada de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, de fecha 27 de septiembre de 2022, se emitió la autorización para la realización del procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y/O INTERESADOS, MHQ-IR-005/2022 "SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE FERIA ARTESANAL, CULTURAL Y GANADERA 2022"**, solicitados por el **Prof. Raymundo Castro Gayoso**, Encargado de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, de acuerdo al oficio de requisición **SDSE/254/2022** y anexo técnico que obra en la Secretaría de Administración.
- II. Que mediante Acta de Fallo de fecha 18 de Octubre de 2022, resulto adjudicada la persona moral denominada **SERVICIOS PUBLICITARIOS PUBDI, S.A. DE C.V.**
- III. Que la naturaleza y justificación de la contratación materia del presente instrumento, obedece a la necesidad de dar a conocer a los visitantes las tradiciones, costumbres, atractivos turísticos del lugar, ofreciendo un espacio de esparcimiento, entretenimiento y recreación, donde se promueva la cultura y las artes, a través de eventos sociales con la participación de agrupaciones musicales, espectáculos diversos, juegos de habilidades y destreza, juegos mecánicos, así como exposiciones para el público en general.
- IV. Que con motivo de la autorización del antecedente que precede y como resultado de la adjudicación directa con fundamento en el artículo 20, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, es necesaria la elaboración del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio; como Municipio libre forma parte integrante del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que al Municipio le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- 1.2. Quienes lo representan en este acto cuentan con las facultades para hacerlo de conformidad con lo establecido en los Artículos 3, 31 fracciones VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Artículo 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.
- 1.3. Señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en la Presidencia Municipal, Calle Reforma Ote. Número 158, Colonia Centro del Municipio de Huimilpan, Querétaro., C.P. 76950 y su registro federal de contribuyentes es **MHQ850101D52**.
- 1.4. Las erogaciones que se deriven del presente contrato para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado, "**SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE FERIA ARTESANAL, CULTURAL Y GANADERA 2022**", se



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

CONTRATO DA/CC/045/2022

1.5. La asignación del presente contrato, la realizó el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Querétaro, por la modalidad de **INVITACIÓN RESTRINGIDA** mediante el expediente **MHQ-IR-005/2022**, y según **Acta de Fallo** de fecha **18 de octubre de 2022**, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1. Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según se acredita mediante la escritura pública número 102,378 de fecha 28 de julio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 96 del Estado de México, cuyo objeto social entre otros es: la prestación de toda clase de servicios profesionales y comerciales, relacionados con espectáculos artísticos, eventos deportivos, publicidad, la operación y comercialización de espacios publicitarios, etc.
- 2.2. Que en este instrumento se encuentra representada por el **C. Marcos Cesar Bautista Hernández**, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que no han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de la firma de éste, según consta en escritura pública número 102,378 de fecha 28 de julio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 96 del Estado de México.
- 2.3. Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- 2.4. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- 2.5. Tiene su domicilio establecido en **M. Caballero, No 77, Colonia Obrera, Municipio Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06800**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.6. Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás legislación aplicable en la materia.
- 2.7. Cuenta con registro vigente al Padrón de Proveedores a cargo de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro bajo el Registro Número 429.

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" contrata de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a suministrar los bienes y servicios cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **ANEXO UNO** en adelante "**LOS BIENES Y SERVICIOS**", misma que consta en la proposición económica presentada, para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado "**SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE FERIA ARTESANAL, CULTURAL Y GANADERA 2022**", acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración **2.6.** del apartado de declaraciones de "EL PROVEEDOR", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones generales y particulares. Los programas, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es de **\$6,070,000.00 (SEIS MILLONES SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado IVA.

El precio total del presente contrato no podrá rebasar el monto señalado en el párrafo que antecede, por lo que todo costo adicional, deberá contar previamente con la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente, a través del convenio



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

CONTRATO DA/CC/045/2022

modificatorio que en su caso se suscriba entre "LAS PARTES", en el supuesto contrario, "EL MUNICIPIO" no adquirirá responsabilidad alguna y toda erogación será a cargo y cuenta del "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar "LOS BIENES Y SERVICIOS" materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **56 DÍAS NATURALES**. El inicio de suministro de "LOS BIENES Y SERVICIOS" se efectuará a partir del día **24 de octubre 2022** y concluirá el día **19 de diciembre de 2022**, de conformidad con el programa de ejecución pactado a la firma del contrato.

CUARTA.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. La entrega de "LOS BIENES Y SERVICIOS" se realizará en el lugar, domicilio, horarios y plazos establecidos por "EL MUNICIPIO", a través de la **Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan, Querétaro**.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de "LOS BIENES Y SERVICIOS", hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL MUNICIPIO", por lo que no generara algún costo adicional para "EL MUNICIPIO" o algún otro tercero, ya que dichos conceptos se encuentran incluidos en el monto señalado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato.

Durante la recepción, "LOS BIENES Y SERVICIOS" estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con las características y especificaciones descritas en el **ANEXO UNO**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "EL MUNICIPIO" no dará por recibidos y aceptado "LOS BIENES Y SERVICIOS".

QUINTA. - ANTICIPO. "LAS PARTES" acuerdan que se otorgará un anticipo del **50%** del monto total del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, mediante la presentación de fianza otorgada por organismos o instituciones legalmente constituidas, cheques de caja o certificados a favor del Municipio de Huimilpan, Oro., de conformidad con los Artículos 30 fracción III y 33 de la Ley de Adquisidores, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratos de Servicios del Estado de Querétaro, a la firma de este contrato, en las instalaciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, ubicadas en la calle de Reforma, número 158 Ote. Colonia Centro, Huimilpan, Oro., de la siguiente:

GARANTÍA DE ANTICIPO: Por la cantidad de **\$3,035,000.00 (TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado IVA.

Dicho anticipo deberá ser solicitado por "EL PROVEEDOR", mediante escrito dirigido a "EL MUNICIPIO" a través de la **Secretaría de Desarrollo Social y Económico**, debiendo emitir el CFDI correspondiente, así como entregar la fianza que ampare el monto descrito en el párrafo anterior.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que por el suministro de "LOS BIENES Y SERVICIOS" objeto del presente contrato, se pague un anticipo del **50%** del monto total del presente instrumento, quedando sujeto el otro 50% a la entera satisfacción del suministro total de "LOS BIENES Y SERVICIOS" previo requerimiento que realice "EL PROVEEDOR", a "EL MUNICIPIO" a través de la **Secretaría de Desarrollo Social y Económico**.

Derivado de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá realizar su solicitud de pago, a través de la **Secretaría de Desarrollo Social y Económico**, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha del suministro de "LOS BIENES Y SERVICIOS", debiendo acompañar a su solicitud de pago, la documentación que acredite la procedencia de la misma. "EL MUNICIPIO" sólo pagará por los "LOS BIENES Y SERVICIOS" suministrados a su entera satisfacción.

Hecho lo anterior, la **Secretaría de Desarrollo Social y Económico** efectuará la revisión y autorización de las solicitudes de pago por "LOS BIENES Y SERVICIOS" suministrados a su entera satisfacción, en un plazo que no excederá de cinco días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

Una vez revisada y autorizada la solicitud de pago, la **Secretaría de Desarrollo Social y Económico** remitirá a la Secretaría de Administración la solicitud de pago, así como el CFDI correspondiente, el cual deberá contener los requisitos fiscales determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y habrá de contar con la validación del Titular de la **Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan**, el CFDI deberá presentar desglosado el I.V.A., para que dentro de un plazo de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente en que hayan sido entregada la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas, se realice el pago correspondiente mediante transferencia electrónica a la CLABE interbancaria que el proveedor haya registrado al momento de su registro al padrón de proveedores, ó que por escrito establezca.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

CONTRATO DA/CC/045/2022

Para efectos de facturación el proveedor deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) que pondrá a disposición de la **Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan** en archivo electrónico XML y en representación PDF impreso en papel, desglosando los impuestos y retenciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, conforme los siguientes datos:

Municipio de Huimilpan Querétaro.

RFC: MHQ850101D52

Domicilio: Calle Reforma Ote, número 158, colonia Centro, Huimilpan, Querétaro, C.P. 76950

Correo electrónico: concursos@huimilpan.gob.mx

SÉPTIMA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, las garantías siguientes:

1. **FIANZA PARA EL ANTICIPO.-** Fianza a favor de "EL MUNICIPIO", por la totalidad del monto concedido como anticipo descrito en la **CLÁUSULA QUINTA**, que deberá ser presentada por "EL PROVEEDOR" previamente a la entrega de los anticipos, misma que deberá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" por escrito dirigido a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, a partir de que "EL PROVEEDOR" reciba la notificación del monto del anticipo concedido; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.
2. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** Fianza a favor de "EL MUNICIPIO" por el diez por ciento (10%) del monto total considerando el IVA del presente contrato, el cual asciende a **\$607,000.00 M/N (SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M/N)**, otorgada por organismos o instituciones legalmente constituidas, cheques de caja o certificados a favor del Municipio de Huimilpan, Oro., de conformidad con los Artículos 30 fracción III y 33 de la Ley de Adquisidores, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratos de Servicios del Estado de Querétaro, a la firma de este contrato, en las instalaciones de la Dirección de Administración del Municipio de Huimilpan, ubicadas en la calle de Reforma, número 158 Ote. Colonia Centro, Huimilpan, Oro.

En caso de que el monto de la fianza no sea suficiente para cubrir la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" podrá ejercer las acciones que estime pertinentes en contra de aquél.

3. **GARANTÍA PARA RESPONDER DE VICIOS OCULTOS.-** "EL PROVEEDOR" garantizará "LOS BIENES Y SERVICIOS" suministrados objeto del presente contrato contra defectos y vicios ocultos a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes de la conclusión de suministro de la totalidad de "LOS BIENES", por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir del suministro de la totalidad de "LOS BIENES Y SERVICIOS".

Cuando surgieran defectos o vicios ocultos en "LOS BIENES Y SERVICIOS" dentro del plazo cubierto por la garantía prevista en la presente cláusula, "EL MUNICIPIO" deberá notificarlo por escrito a "EL PROVEEDOR" para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a dicha notificación. Transcurrido este término sin que se hubieran realizado, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "LAS PARTES" podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

La reparación o reposición de los trabajos, se hará por cuenta de "EL PROVEEDOR", sin que tenga derecho a retribución por ello.

En adición a lo anterior, y en caso de que el monto de la fianza no sea suficiente para cubrir la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" podrá ejercer las acciones que estime pertinentes, en contra de aquél.

OCTAVA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" será responsable de las consecuencias jurídicas en caso de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y otros derivados de la propiedad intelectual, por lo que libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, mercantil o de cualquier otra índole.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. La información proporcionada por "EL MUNICIPIO" es confidencial, por lo que "EL



PROVEEDOR se obliga utilizarla únicamente para los fines de este contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar la información a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aún cuando se hayan recibido **"LOS BIENES Y SERVICIOS"** objeto de este instrumento legal y terminado la vigencia del mismo, se obliga por tiempo indefinido, pues son propiedad y se constituyen a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

Por lo que si **"EL PROVEEDOR"** incurriere en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

DÉCIMA. - SUBCONTRATACIÓN. **"EL PROVEEDOR"** deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, el suministro de **"LOS BIENES Y SERVICIOS"** y no podrán encomendar el suministro de **"LOS BIENES Y SERVICIOS"** parcial o totalmente a otro proveedor, sea persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". **"EL PROVEEDOR"**, será el único responsable en el cumplimiento del presente contrato y deberá sujetarse a todos los requerimientos de la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que **"LOS BIENES Y SERVICIOS"** suministrados, cumplan con las especificaciones y características pactadas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato y a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos respecto de **"LOS BIENES Y SERVICIOS"** suministrados y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del presente contrato ó la de vicios ocultos.

Igualmente se obliga **"EL PROVEEDOR"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre **"LOS BIENES Y SERVICIOS"** suministrados que ampara el presente instrumento.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del presente contrato y se harán efectivas las garantías otorgadas por **"EL PROVEEDOR"** hasta su monto total, con independencia de la denuncia del ilícito penal que se cometa.

DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Si **"EL PROVEEDOR"** recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en caso de incumplimiento a esta disposición **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de realizar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del presente contrato, según lo amerite el caso, hasta el monto total de la misma.

El pago de las solicitudes de pago no se considerará como la aceptación plena de la recepción de **"LOS BIENES Y SERVICIOS"**, ya que **"EL MUNICIPIO"** tendrá el derecho de reclamar por **"LOS BIENES Y SERVICIOS"** faltantes, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"** sean compensadas en la solicitud de pago siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS. Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo, **"EL MUNICIPIO"** dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios con las nuevas condiciones, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

La **Secretaría de Desarrollo Social y Económico** de **"EL MUNICIPIO"** deberá sustentar la solicitud de elaboración del cualquiera de los convenios con un dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte de este contrato y obligatorias para **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"** las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.



"EL MUNICIPIO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, "EL PROVEEDOR" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del presente contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. Para el caso en que "EL PROVEEDOR" no cumpliera con el suministro total de "LOS BIENES Y SERVICIOS" en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de "EL MUNICIPIO", a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el 1 (uno) al millar por cada día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de "LOS BIENES Y SERVICIOS" no suministrados, sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de "EL PROVEEDOR" a través de la fianza o del saldo que a la fecha tenga "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y su importe no será recuperable bajo ninguna circunstancia.

La sanción se hará efectiva sobre el monto de lo incumplido independientemente de que por excepción se concediera prórroga para la entrega de los bienes, excepto cuando el motivo se deba por caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de "EL PROVEEDOR" debidamente comprobados.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, el suministro de "LOS BIENES Y SERVICIOS" contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, "EL MUNICIPIO" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR", señalando las causas que lo motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación.

La fecha de terminación se prorroga en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación, sin modificar el plazo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato.

No será motivo de suspensión, el suministro deficiente por causas imputables de "EL PROVEEDOR".

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con diez días naturales de anticipación. En todo caso, "EL MUNICIPIO" deberá cubrir el pago de "LOS BIENES Y SERVICIOS" suministrados aún no liquidados y que haya recibido a su entera satisfacción.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de la misma, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que se dieron origen al contrato con motivo de una resolución de alguna autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión en caso de darse, pagando a "EL PROVEEDOR" los "LOS BIENES Y SERVICIOS" suministrados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá "EL MUNICIPIO" levantar el acta circunstanciada correspondiente.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato deberá elaborarse el finiquito correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", además de que se apliquen a "EL



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

CONTRATO DA/CC/045/2022

PROVEEDOR las penas convencionales, conforme a lo establecido por el presente contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión en los términos antes anotados. Si **"EL MUNICIPIO"** opta por pedir la rescisión **"EL PROVEEDOR"** está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas.

"LAS PARTES" convienen que cuando **"EL MUNICIPIO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará el procedimiento a partir de la notificación a **"EL PROVEEDOR"** del incumplimiento en que haya incurrido exponiendo las razones que al efecto se tuvieron para que este, dentro del término de diez días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. **"EL MUNICIPIO"** transcurrido el término a que se refiere el numeral 1., resolverá lo procedente, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1.

Una vez emitida la determinación respectiva, **"EL MUNICIPIO"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes del suministro de **"LOS BIENES Y SERVICIOS"** aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES", "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de **"LOS BIENES Y SERVICIOS"** objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás legislación, normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"** reconocen que no existe relación laboral alguna entre los empleados de **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"** ni entre los empleados de **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" reconocen expresamente la relación laboral que las mismas tienen con sus respectivos empleados, por lo que cada una de ellas es el patrón de sus empleados y por lo tanto cada una de dichas partes será la única responsable y principal obligada para con sus respectivos empleados.

En ningún caso y por ningún motivo, **"EL PROVEEDOR"** podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de **"EL MUNICIPIO"**, ni el **"EL MUNICIPIO"** podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan expresamente a lo establecido por la legislación aplicable en el Estado de Querétaro. Asimismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero de domicilio o vecindad que tengan o llegaren a adquirir en lo futuro.

VIGESIMA PRIMERA. ACUERDO DE VOLUNTADES: Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en las instalaciones de la Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el día **24 de octubre de 2022.**



POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARCOS CÉSAR BAUTISTA HERNÁNDEZ,
REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS
PUBLICITARIOS PUBDI, S.A. DE C.V.

CON LA PARTICIPACIÓN

LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

PROF. RAYMUNDO CASTRO GAYOSO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
(ÁREA REQUIRENTE)

HUIMILPAN



PUBDI

SERVICIOS PUBLICITARIOS SA DE CV

SERVICIOS PUBLICITARIOS PUBDI SA DE CV

CARTA DE ACEPTACIÓN DE MODELO DE CONTRATO Y DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.

Querétaro, Qro., A 24 de octubre de 2022.

**LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE**

En atención al Procedimiento **MHQ-IR-005/2022 INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, "SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE FERIA ARTESANAL, CULTURAL Y GANADERA 2022"** y el contrato **DA/CC/045/2022**, manifiesto que he leído y acepto todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el modelo de Contrato del Municipio de Huimilpan.

Al ser notificado de la determinación, me comprometo a otorgar una garantía de cumplimiento del Contrato por el 10%, respectivamente, del monto total adjudicado dentro de los diez días posteriores a la fecha de firma del contrato y si por algún motivo fuera imposible cumplir con los plazos estipulados en el Contrato, acepto la aplicación de las sanciones mencionadas en el mismo.

ATENTAMENTE

C. MARCOS CÉSAR BAUTISTA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DE SERVICIOS PUBLICITARIOS PUBDI S.A. DE C.V.



PUBDI

SERVICIOS PUBLICITARIOS SA DE CV

SERVICIOS PUBLICITARIOS PUBDI SA DE CV

MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO ACEPTACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES.

Querétaro, Qro., A 24 de octubre de 2022.

LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

En atención al Procedimiento **MHQ-IR-005/2022 INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, "SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE FERIA ARTESANAL, CULTURAL Y GANADERA 2022"** y el contrato **DA/CC/045/2022**, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- a) Que conozco las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- b) Que soy sabedor (a) que se incurre en faltas de particulares y faltas de particulares en situación especial, las personas físicas o morales que actualicen los supuestos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las cuales serán sancionadas en los términos previstos de dicha norma.
- c) Que conozco lo establecido en los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 22 y 43 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- d) Que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como tampoco ninguno de los socios, accionistas, administradores y personas que forman parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en las asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de mi representada, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, si resultamos adjudicados, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
- e) Que se acepta la publicación de datos personales y toda aquella información solicitada en el artículo 66 fracciones XXVI, XXVII incisos a) y b) y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde con lo establecido en los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ATENTAMENTE


C. MARCOS CESAR BAUTISTA HERNÁNDEZ

REPRESENTANTE DE SERVICIOS PUBLICITARIOS PUBDI S.A. DE C.V.



PUBDI

SERVICIOS PUBLICITARIOS SA DE CV

SERVICIOS PUBLICITARIOS PUBDI SA DE CV

MANIFIESTO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 3 PRIMER PÁRRAFO Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Querétaro, Qro., A 24 de octubre de 2022.

**LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE**

En atención al Procedimiento **MHQ-IR-005/2022 INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, "SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE FERIA ARTESANAL, CULTURAL Y GANADERA 2022"** y el contrato **DA/CC/045/2022**.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi representada no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 3 primer párrafo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Asimismo, manifiesto que me conduciré con verdad en todo lo referente al proceso de contratación de que se trate e información que proporciono, en el entendido de que la falsedad en las manifestaciones que se realicen, serán sancionadas en términos de la Ley.

ATENTAMENTE

C. MARCOS CESAR BAUTISTA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DE SERVICIOS PUBLICITARIOS PUBDI S.A. DE C.V.